

Expediente: 1364-V-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Agréguese el Capítulo VIII a la Ordenanza n° 4751 que regula el funcionamiento de los establecimientos geriátricos en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VIII.

Artículo 42º.- Autorízase la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública con destino a estacionamiento de vehículos frente a edificios ocupados por establecimientos geriátricos, dejando establecido que el ascenso y descenso es exclusivo para los adultos mayores que concurren al establecimiento.

Artículo 43º.- El Departamento Ejecutivo, a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio el que no excederá los seis (6) metros de longitud y las características de la señalización horizontal y vertical del sector en los términos de la Ordenanza n° 7.482.

Artículo 44º.- Déjase establecido que los trabajos que demande la ejecución de lo autorizado por la presente, como así también los gastos de mantenimiento, estarán a cargo del establecimiento. Asimismo, se deberán abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y demás conceptos que correspondan.

Artículo 45º.- Cumplimentar con lo dispuesto en la Ordenanza n° 9.784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 46º.- Comuníquese, etc.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

**Movilidad Urbana, 15-4-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento 21-10-2024**

**Reunión n° 5
Reunión n° 24**